

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.****DEMANDADO: COLMENA SEGUROS S.A.****EXPEDIENTE No: 2023-018.**

En Bogotá D.C, a los treinta y uno días (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad-Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que efectúen la respectiva presentación personal, exhibiendo su documento de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico. Además, se le ponen de presente los protocolos que se tienen previstos para este tipo de audiencia que la mayoría de abogados ya conocen.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El representante legal de la sociedad Demandante señor JEIS SANTAMARIA, su apoderada especial sustituta Dra. JENY PAOLA RUIZ VASQUEZ; la representante legal de la sociedad demandada señora LINA JULIANA SANCHEZ y la apoderada especial sustituta de la demandada Dra. LINA CAROLINA ROMERO CARDENAS.

AUTO:

Referencia : Proceso Ordinario laboral 2023-018
Demandante: Positiva Compañía de Seguros S.A.
Demandado: Colmena Seguros S.A.

SE RECONOCE PERSONERÍA a las Doctoras JENY PAOLA RUIZ VASQUEZ y LINA CAROLINA ROMERO CARDENAS, para actuar como apoderadas especiales sustitutas de las partes actora y demandada, respectivamente, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (Dctos.10 a 11-Fls.162-170 y 171-202 E.E).

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia especial de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

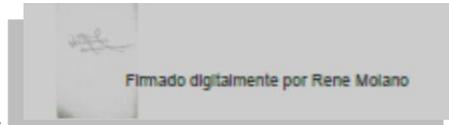
Las partes y sus apoderados, de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso por dos (2) meses, con miras de llegar a un acuerdo conciliatorio ante lo cual se vienen adelantando las respectivas diligencias.

Ante la manifestación de las partes, se dispone: SUSPENDASE el presente proceso por dos (2) meses, conforme al inciso 2 del artículo 161 del CGP. Para continuar la audiencia de trámite del artículo 77 del CPTSS, se señala la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30AM) del día lunes primero (01) de abril del año en curso, momento en el que se verificara el acuerdo conciliatorio al que finalmente puedan llegar las partes o en dado caso se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 610 y 612 del Código General Del Proceso, por secretaria notifíquese a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado, tal como se dispuso en el auto admisorio de la demanda.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.



El Secretario Ad hoc,

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-31-01-24.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f3ca5c28-a2a8-4c27-b9d2-1614ea04274c?vcpubtoken=0daa5061-8d25-48f9-88f0-409ff147dea2>